República de Colombia

Consejo Superior de la Judicatura

JUZGADO CATORCE CIVIL MUNICIPAL Consejo Superior de la Judicatura Bucaramanga – Santander

PROCESO EJECUTIVO SINGULAR

RAD: 2019-733

CONSTANCIA SECRETARIAL: Revisado el cuaderno de medidas cautelares

se evidenció que NO existe embargo de remanente ni del crédito para otro

proceso. Al despacho del señor Juez para lo que estime proveer.

Bucaramanga, 10 de febrero de 2021

YOLIMA ACEVEDO GARCIA

Oficial Mayor

JUZGADO CATORCE CIVIL MUNICIPAL

Bucaramanga, diez (10) de febrero de dos mil veintiuno (2021)

Revisado el informe secretarial que antecede, como la solicitud elevada por

el abogado demandante, mediante la cual solicita la terminación de las

diligencias por pago total; el JUZGADO CATORCE CIVIL MUNICIPAL DE

BUCARAMANGA, obrando de conformidad con el artículo 461 del C.G.P.

RESUELVE:

PRIMERO: DECLARAR la terminación del presente proceso EJECUTIVO DE

MINIMA CUANTIA, adelantado por el COLEGIO DE LA PRESENTACION en

contra de LEON FRANCO NAVARRO, por PAGO TOTAL DE LA OBLIGACION.

SEGUNDO: CANCELAR las medidas cautelares decretadas y practicadas

por no existir embargo de remanente al momento de resolver la solicitud. En

caso de ser notificado un embargo de remanente dentro la ejecutoria del

presente proveído o que haya sido aportado con anterioridad, se DEJARAN

los bienes a disposición del despacho pertinente. LIBRAR los oficios que

sean necesarios para tal fin a través de la secretaria.

TERCERO: Sin condena en costas.



Consejo Superior de la Judicatura JUZGADO CATORCE CIVIL MUNICIPAL Bucaramanga – Santander

CUARTO: Archívese el expediente, previas las anotaciones del caso.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

GEOVANNY ANDRÉS PINEDA LEGUIZAMO JUEZ EL AUTO ANTERIOR SE NOTIFICO A LAS PARTES ANOTÁNDOLO EN EL ESTADO No. **21** QUE SE FIJO EL DIA: 11 DE FEBRERO DE 2021

EDNA MARGARITA MARIN ARIZA SECRETARIA

Firmado Por:

GEOVANNY ANDRES PINEDA LEGUIZAMO

JUEZ MUNICIPAL

JUZGADO 014 CIVIL MUNICIPAL BUCARAMANGA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12



Consejo Superior de la Judicatura JUZGADO CATORCE CIVIL MUNICIPAL Bucaramanga – Santander

Código de verificación: a8b71dc38c244cd447ed9e9d22aa05f368160d905428ea6d5da16e556ac4547c

Documento generado en 10/02/2021 04:36:04 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL: https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica